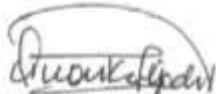


CONTROL DE CAMBIOS

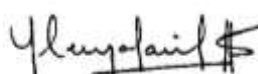
Versión	Fecha
V01	24-05-2021
V01	02-09-2022

Página	Descripción de Cambio
N.A.	Se está generando una nueva codificación de los documentos en base al nuevo mapa de procesos; generando cambios sustanciales en el presente, que se complementa con la migración de la base documental correspondiente, según Resolución GG-150-2021 del 30-12-2021.

Elaborado por:
 Ninovska Tejada Figueroa
 Oficial de Cumplimiento
 31 de agosto de 2022




Revisado por:
 Simeón Peña Pajuelo
 Coordinador Corporativo SIG
 01 de setiembre de 2022



Aprobado por:
 Javier Muro Rosado
 Gerente General
 02 de setiembre de 2022



Sesión de Directorio: N°16-2022
 (22.08.2022)

 Distriluz <small>Empres - Empresas - Subsidiarias - Participaciones</small>	POLÍTICA	Código:	PC02.04.02-1
	CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/02-09-2022
		Página:	2 de 4

1. ANTECEDENTES

El Código de Ética y Conducta del Grupo Distriluz, establece expresamente (en la sección “Prácticas Comerciales”) que, las empresas del Grupo deben respetar las normas de libre competencia.

El 3 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la “Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia” aprobada mediante Resolución 6-2020/CLC-INDECOPI por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Indecopi. Dicha guía tiene por objeto establecer pautas que se deben tener en cuenta al momento de elaborar su propio programa de cumplimiento.

En Sesión 03-2022 de fecha 09/FEB/2022 el Directorio aprobó el Plan de Cumplimiento 2022 que contempla la implementación del Programa corporativo de cumplimiento de normas de libre competencia, acorde con los lineamientos establecidos en la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia.

2. OBJETIVO

Definir las políticas que deben aplicarse para el cabal cumplimiento de las normas de libre competencia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la “Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia”.

3. ALCANCE

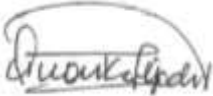
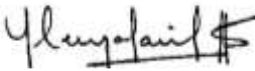

La presente política es de aplicación a las empresas que integran el Grupo Distriluz: Electronoroeste S.A., Electronorte S.A., Hidrandina S.A. y Electrocentro S.A., y; por lo tanto, orienta la actuación de sus directivos, gerentes, jefes, funcionarios y todo su personal.

4. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 030-2019-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Resolución 6-2020/CLC-INDECOPI, que aprueba la Guía de Programas de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia.
- Ley N° 31040 Ley que modifica el código penal y el código de protección y defensa del consumidor, respecto del acaparamiento, especulación y adulteración.
- Código de Ética y Conducta de las empresas del Grupo Distriluz.

5. POLÍTICAS

La Política de Cumplimiento de Libre Competencia expresa las directrices del Grupo Distriluz de prevenir y sancionar cualquier tipo de conducta que pudiera darse en las empresas que contravenga el marco normativo de Libre Competencia.

<p>Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 31 de agosto de 2022</p> 	<p>Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 01 de setiembre de 2022</p> 	<p>Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 02 de setiembre de 2022</p>  <p>Sesión de Directorio: N°16-2022 (22.08.2022)</p>
--	---	--

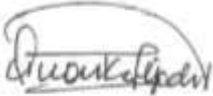
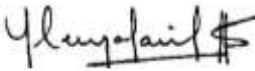

	POLÍTICA	Código:	PC02.04.02-1
	CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/02-09-2022
		Página:	3 de 4

- 5.1. Las empresas del Grupo Distriluz cumplen irrestrictamente con las disposiciones que regulan la Libre Competencia. En consecuencia, se rechaza cualquier negocio o actividad que infrinja dicha normatividad.
- 5.2. Las empresas del Grupo Distriluz no formarán parte de un acuerdo, decisión o recomendación que tenga por objeto u efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia.
- 5.3. No utilizarán su posición de distribuidor monopólico para restringir de manera indebida la competencia en mercados conexos, obteniendo beneficios y perjudicando a competidores reales o potenciales, directos o indirectos.
- 5.4. No ejecutarán actos de concentración sin contar con la aprobación de la autoridad de competencia en caso así lo requieran las normas vigentes.
- 5.5. Las empresas del Grupo Distriluz promoverán la implementación y mejora continua del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia.
- 5.6. La Gerencia General dispondrá las medidas y recursos necesarios X para la implementación y funcionamiento adecuado del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, promoviendo se extienda el compromiso hacia todos los trabajadores a fin de desarrollar una cultura organizacional ética y de cumplimiento.
- 5.7. El Oficial de Cumplimiento goza de autonomía para el desarrollo de sus funciones a fin de impulsar el cumplimiento del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia, informando regularmente las acciones ejecutadas y las medidas dispuestas por las empresas a fin de gestionar los riesgos de libre competencia.

6. COMPROMISOS

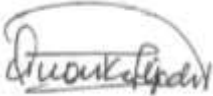
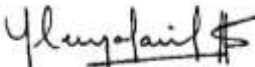

Las empresas del Grupo Distriluz se comprometen a:

- 6.1. Respetar las disposiciones en materia de libre competencia en el desarrollo de las actividades y operaciones de las empresas del Grupo Distriluz. Ningún incumplimiento de las normas de libre competencia será tolerado.
- 6.2. Mantener una política de transparencia y de difusión de las acciones y gestión relacionada con sus obligaciones y responsabilidades asumidas en materia de Libre Competencia.
- 6.3. Informar regularmente a través de los Gerentes Regionales, al Directorio y la Gerencia General las acciones realizadas por las empresas a fin de garantizar el cumplimiento de la presente Política.
- 6.4. Realizar las acciones necesarias para la implementación y ejecución del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia y garantizar el cumplimiento de las normas de libre competencia en el desarrollo de las actividades y operaciones bajo su ámbito de acción.

Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 31 de agosto de 2022 	Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 01 de setiembre de 2022 	Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 02 de setiembre de 2022  Sesión de Directorio: N°16-2022 (22.08.2022)
---	--	--

 Distriluz <small>Unica - Eficaz - Innovadora - Sostenible</small>	POLÍTICA	Código:	PC02.04.02-1
	CUMPLIMIENTO DE LIBRE COMPETENCIA DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO DISTRILUZ	Versión:	01/02-09-2022
		Página:	4 de 4

- 6.5. Brindar las facilidades y acceso irrestricto a la información que requiera Indecopi, en mérito a su competencia a fin de verificar el cumplimiento de las normas de libre competencia.
- 6.6. Asegurar la difusión interna y externa, a través de las Gerencias Regionales, de la Política de Libre Competencia y el Manual de Cumplimiento, llevando a cabo la capacitación permanente del personal de las empresas del Grupo Distriluz.
- 6.7. Promover la mejora continua del Programa de Cumplimiento de Libre Competencia.
- 6.8. Asegurar que el Programa de Cumplimiento de Libre Competencia se implementará, revisará y modificará para abordar adecuadamente los riesgos de incumplir las normas de libre competencia.
- 6.9. Fomentar el uso de los procedimientos y canales de denuncia confidencial para reportar sospecha de conductas anticompetitivas o absolver consultas sobre la aplicación de la normativa de Libre Competencia.
- 6.10. Asegurar que ningún colaborador del Grupo Distriluz sufrirá represalias por informes hechos sobre la base de una creencia razonable de violación o sospecha de violación al Programa de Cumplimiento de Libre Competencia o por negarse a participar en actividades anticompetitivas.

<p>Elaborado por: Ninovska Tejada Figueroa Oficial de Cumplimiento 31 de agosto de 2022</p> 	<p>Revisado por: Simeón Peña Pajuelo Coordinador Corporativo SIG 01 de setiembre de 2022</p> 	<p>Aprobado por: Javier Muro Rosado Gerente General 02 de setiembre de 2022</p>  <p>Sesión de Directorio: N°16-2022 (22.08.2022)</p>
---	--	--